

“Los derechos de Autor de la presente Obra son en su totalidad del Ministerio Público de la República de Costa Rica, queda totalmente prohibida su reproducción total o parcial. Esta y las demás obras publicadas en el sitio Web Oficial son proyectadas en aras de fomentar la transparencia de la institución y colaborar en ampliar el conocimiento de los usuarios interesados en la rama del derecho penal, quedando bajo su responsabilidad hacer uso de las mismas solo para fines didácticos”.

San José Costa Rica
Unidad de Capacitación y Supervisión
Fiscalía Adjunta de Control y Gestión

4

INSPECCIÓN DE LUGARES SEGÚN EL TIPO DE HECHO

1. Muerte violenta o sospechosa de criminalidad

A. Información que debe contener el acta

Como sujeto procesal investido por la ley de las facultades de investigación¹, el fiscal debe asegurarse que el juez, quien es el responsable de la inspección², **consigne** en el acta, con el fin de posibilitar su valoración en el debate, al menos:

- ✚ Una descripción general o panorámica, del lugar, la posición del cuerpo, la descripción de las heridas visibles y la disposición de objetos de interés como armas de fuego, cuchillos etc.
- ✚ Una descripción del lugar del hallazgo del o los cuerpos y una descripción de los rastros o manchas encontrados (sangre y otros fluidos), restos de alimentos, tierra, arena etc., elementos pilosos, huellas de pisadas etc.
- ✚ Si se encuentran envases o restos de alguna sustancia sospechosa debe describirse el envase.
- ✚ Describir si es posible, la dinámica del ingreso al lugar por el autor o autores.
- ✚ Describir la posible dinámica de salida del lugar por los autores
- ✚ Describir cualquier alteración, destrucción total o parcial o contaminación de muestras u objetos y en general cualquier suceso ocurrido que afecte las conclusiones lógicas o los derechos del imputado.

¹ Art. 62, 180, 277, 289 C.P.P.:

² Art. 191. C.P.P.

B. Dirección Funcional

Como titular de la investigación, si la policía no lo ha dispuesto, el fiscal en uso de sus facultades de dirección y control ³ puede ordenar que se proceda a:

- ✚ Tomar fotografías o video del lugar en general y de las relaciones entre los objetos y del cadáver o los restos óseos.
- ✚ Documentar fotográficamente y en particular todo rastro o resto localizado en el sitio que explique la dinámica de la acción delictiva
- ✚ Realizar las actividades necesarias para recolectar cualquier indicio que sirva a para explicar el hecho, o, para identificar o vincular al imputado.

Para la recolección y conservación todos los elementos probatorios útiles debe:

- ✚ Asegurar que la policía identifique cada elemento adecuadamente, numerándolo antes de extraerlo e individualizándolo mediante una colilla adhesiva en el empaque o soporte material utilizado para su conservación, con anotación del tipo de muestra u objeto de que se trata, la ubicación exacta en que se encontraba cuando fue recogida, el nombre del ofendido y del imputado si se conoce, la hora y la fecha de recolección y el nombre de quién la recolectó.
- ✚ Verificar que el Juez deje constancia en el acta de la ubicación del elemento de prueba, su identificación (mediante su descripción y el número asignado), la persona que lo extrajo y el procedimiento utilizado. Si se alteraron o destruyeron rastros, restos etc.

2. Homicidios culposos producto de sucesos de tránsito

³ Art.290 párrafo final

En los accidentes de tránsito el sitio de mayor interés no es solo el lugar en que quedaron los vehículos, sino aquel en el que inició y transcurrió el accidente. Por lo tanto deberá instruirse a la policía de tránsito o a la preventiva, para que proteja una zona lo suficientemente amplia, si no lo ha hecho, tratando de localizar y proveer a la protección de huellas de frenamiento, restos de polvo, concentración de fragmentos y verificando mediante la entrevista de testigos dónde inició el suceso y cuál fue su dinámica.

A. Información que debe contener el acta

El fiscal debe asegurarse de que el juez⁴ **consigne** en el acta de inspección al menos:

- ✚ Una descripción general del lugar, la posición final del o los vehículos y del o los cuerpos de las víctimas y la descripción de las heridas visibles.
- ✚ Una descripción de las características de la carretera. Entre ellas si es recta o curva, de asfalto, de lastre, si está húmeda o seca, en mal estado o en buen estado; si los campos visuales son limitados o amplios, si hay señales verticales u horizontales; si hay obstáculos en la vía como vehículos, ramas caídas, derrumbes, huecos; si existen materiales favorecedores de derrapes o resbalones como grava o derrames de aceite, etc.
- ✚ Condiciones del clima en el momento de ocurrir el accidente (por referencia o constatación directa) y también en el momento de realizar la inspección, como lluvioso, soleado, neblinoso, ventoso etc.
- ✚ Condiciones de visibilidad según el momento del día en que ocurrió el accidente como amanecer, meridiano, crepúsculo, noche. Si es de noche debe indicarse si el sitio es oscuro, si existe luz artificial o bien natural (luna llena p .ej.)
- ✚ Condiciones del tránsito de vehículos (poco, mucho) en el momento del accidente.
- ✚ Sentido de las vías.

⁴ Art. 191. C.P.P.

✚ Describir la posible dinámica del accidente si ha sido determinarla con la ayuda de testigos.

✚ Describir los daños de los vehículos involucrados. Esto puede ameritar una inspección separada debido a las condiciones de luz etc. Reviste particular importancia para admitir o no, por la concordancia o discordancia del relato con los daños, las versiones de testigos o del imputado. Es importante describir el estado de los sistemas de luces y de frenado.

✚ Cuando se trata de un atropello debe incluirse:

✚ Una descripción de los daños en la defensa (parachoques) o parrilla del vehículo, tapa del motor, guardabarros, techo o parales. Los daños en caso de atropello suelen ser abolladuras redondeadas, fractura del parabrisas en forma de telaraña o fractura total acompañada de restos de fibras y sangre.

✚ Deben recolectarse las fibras, elementos pilosos o rastros de sangre adheridos a la superficie de la carrocería

B. Dirección funcional

Si la policía no lo ha dispuesto, el fiscal en uso de sus facultades de dirección y control⁵ puede ordenar que se proceda a:

✚ Tomar fotografías o video del lugar en general y de las relaciones entre los vehículos, rastros y víctimas.

✚ Documentar fotográficamente y en particular todo rastro localizado en el sitio que explique la dinámica del accidente como huellas de frenamiento, de derrape, de arrastre, de rodamiento (en superficies blandas). Manchas de aceite, gasolina o sangre. Concentraciones de restos de polvo o tierra, restos de vidrio, restos de la carrocería del vehículo, restos de víctimas etc.

⁵ Art.290 párrafo final

- ✚ Medir las huellas de frenamiento, las distancias entre los vehículos ente sí, y entre ellos y las víctimas que se encuentren fuera de los mismos y los hallazgos.
- ✚ Hacer un plano o croquis del lugar y la posición de los vehículos y de los hallazgos
- ✚ Recolectar herramientas u objetos abandonados en los alrededores del sitio
- ✚ Recolectar restos biológicos que razonablemente provengan del imputado (saliva, heces, orina, etc.)
- ✚ Recolectar colillas de cigarrillo o cajetillas vacías, botellas con restos de licor y cualquier otro objeto que de acuerdo con la dinámica del hecho pueda pertenecer al imputado con el fin de extraer ADN, huellas digitales etc.

3. Violaciones

Las violaciones muchas veces se producen en sitios como charrales, cafetales, playas y lugares descubiertos en general para cuya ubicación es necesaria la colaboración de la víctima o de algún testigo. Son sitios de difícil trabajo por las condiciones que presentan, razón por la cual deberá tratarse de no caminar sobre el área en que por aplastamiento de hierba, movimiento de arena, indicación expresa de la víctima u otro detalle se establezca como lugar en el que ocurrió el hecho y proceder a su aseguramiento, con el fin de que la policía recolecte restos biológicos, físicos etc., que se encuentren en ese lugar.

A. Objetivo de la Inspección

- ✚ Rescatar información y elementos materiales que verifiquen y complementen el relato de la víctima

B. Información que debe contener el acta

- ✚ Descripción de todo rastro o vestigio que denote que ese fue el sitio de la violación.
- ✚ En lugares cerrados, descripción de la disposición de las cosas (objetos, ropas de cama, prendas de vestir, envases, botellas, vasos etc.) localizadas en el sitio.

- ✚ Descripción de los lugares y ubicación de la localización de fluidos biológicos, elementos pilosos, condones etc.

C. Dirección Funcional

Posibles actividades complementarias por ordenar a la policía, si esta no lo hecho

- ✚ Tomar fotografías o video con tomas generales del lugar.
- ✚ Documentar fotográficamente en particular todo rastro localizado en el sitio que explique la dinámica de la acción delictiva (en sitios abiertos p. ej. césped aplastado, tallos de hierbas quebradas; en sitios cerrados, ropas de cama desordenadas, prendas de vestir etc.
- ✚ Tratándose de sitios cerrados, levantar huellas latentes digitales o palmares para comparación posterior.
- ✚ En lugares abiertos levantar huellas de pisada si existen.
- ✚ Recolectar fibras probablemente dejadas por las ropas del imputado en el sitio para posterior comparación.
- ✚ Recolectar elementos pilosos probablemente dejados por el imputado de acuerdo con la dinámica del hecho, para posterior comparación.
- ✚ Si hay restos de semen recolectarla para posterior comparación.
- ✚ Si hay rastros de sangre recolectarla para posterior comparación.
- ✚ Recolectar objetos, envases o prendas de vestir, abandonados por el imputado o la víctima en el sitio o sus alrededores.
- ✚ Recolectar restos de saliva, orina o heces que razonablemente provengan del imputado.

- ✚ Recolectar colillas de cigarrillo o cajetillas vacías; botellas con restos de licor y cualquier otro objeto que de acuerdo con la dinámica del hecho pueda pertenecer al imputado con el fin de extraer ADN, huellas digitales etc.

4. Incendios provocados

Si existen víctimas que han muerto la inspección la debe realizar el juez⁶, si se trata únicamente de daños materiales corresponderá al fiscal realizarla.

A. Objetivos de la Inspección

- Una descripción general de los daños provocados por el fuego.
- Si la policía determinó el punto de inicio del fuego, describir dónde se ubica y todos los hallazgos en ese lugar.
- Si se encuentran envases o restos de la sustancia utilizada deben describirse no solo por su aspecto sino por su olor.
- Describir la posible dinámica del ingreso al lugar por el autor o autores para provocar el incendio.

B. Información que debe contener el acta

- ✚ Una descripción general de los daños y del estado de las víctimas.
- ✚ Si la policía determinó el punto de inicio del fuego, describir dónde se ubica y todos los hallazgos en ese lugar.
- ✚ Si se encuentran envases o restos de la sustancia utilizada deben describirse no solo por su aspecto sino por su olor.

⁶ Art.191 del C.P.P.

- ✚ Describir, si es posible, la dinámica de la acción del autor o autores para provocar el incendio.

C. Dirección Funcional

- ✚ En el caso de incendios provocados, la policía no solo debe aislar y proteger el área que se observa dañada, sino también los alrededores, ya que en ellos pueden encontrarse elementos utilizados para provocar el incendio, como pueden ser rastros de combustible, envases etc., de manera tal que si no lo ha hecho el fiscal debe procurar que lo haga, así como:
 - ✚ Tomar fotografías o video de los daños del incendio.
 - ✚ Documentar fotográficamente todo rastro o resto localizado en el sitio que explique la dinámica de la acción delictiva.
 - ✚ Levantar envases conteniendo sustancias carburantes.
 - ✚ Levantar muestras de restos de sustancias localizadas en el punto de inicio.
 - ✚ Si por la versión de los testigos en áreas en las que pudo estar el imputado, no afectadas por el fuego se localizan huellas de pisadas, recolectarlas para comparación posterior.
 - ✚ Levantar huellas latentes digitales o palmares encontradas en lugares no dañados por el fuego, en los que pudo estar el autor u objetos que las contengan y que de acuerdo con las circunstancias fueron abandonadas por el autor o autores para comparación posterior.
 - ✚ Recolectar fibras probablemente dejadas por las ropas del imputado en los probables sitios no afectados por el fuego en que pudo estar el autor.
 - ✚ Recolectar elementos pilosos probablemente dejados por el autor en sitios en los que por testigos u otros medios se determine que estuvo el autor.

- ✚ Si hay rastros de sangre por alguna cortadura accidental del autor en sitios en que razonablemente pudo estar y que no fueron afectadas por el fuego recolectarlas para posterior comparación.
- ✚ Recolectar herramientas u objetos abandonados en los alrededores del sitio.
- ✚ Recolectar restos biológicos que razonablemente por testimonios u otros medios, se sospeche que provengan del imputado (saliva etc.) en áreas no afectadas por el fuego.
- ✚ Recolectar colillas de cigarrillo o cajetillas vacías; botellas con restos de licor y cualquier otro objeto que de acuerdo a la dinámica del hecho pueda encontrarse en áreas no afectadas por el fuego y en las que pudo estar el imputado con el fin de extraer ADN, huellas digitales etc.

5. Explosiones

Si existen víctimas que han muerto la inspección la debe realizar el juez⁷, si se trata únicamente de daños materiales corresponderá al fiscal realizarla.

Pasos previos a la inspección de un escenario de explosión

1. En el caso de una explosión producto de un hecho terrorista se aplica la Directriz General de la Fiscalía General Nº 1-05 para el manejo de Crisis en Casos Mayores, por lo que el Comité para el Manejo de Crisis en Casos Mayores se constituirá en puesto de mando (Jefe del Departamento de Investigaciones Criminales del O .I. J. , el Director de la Fuerza Pública, el Director de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional y un Fiscal designado por la Fiscalía General.)
2. En todo hecho terrorista, atentados contra los miembros de los supremos poderes, sus oficinas, residencias y otros bienes; atentados contra diplomáticos y representantes de otras naciones, sus oficinas, residencias y otros bienes, el Presidente de la República o el Ministro que él designe, tomarán las decisiones finales.⁸

⁷ Art.191 del C.P.P.

⁸ Art. 14 y 15 Instrucción General 1-05. Fiscalía General de la República

3. Son responsabilidades del puesto de mando
 - a) La coordinación general del evento.
 - b) Evaluar la situación para establecer una estrategia provisional de abordaje.
 - c) Coordinar las acciones con el puesto de operaciones que atiende el área de crisis.
 - d) Mantener informadas a las instancias superiores correspondientes.
 - e) Tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con lo que aconseje el conocimiento técnico y circunstancias imperantes del momento para ponerle fin al evento.

4. En el sitio del evento se debe constituir de inmediato un Puesto de Operaciones que estará integrado un funcionario del Organismo de Investigación (Jefe de Sección, de Delegación, Sub-Delegación u Oficina Regional según el lugar de los hechos), un fiscal coordinador del lugar de competencia, el jefe de la Fuerza Pública, los jefes de las Unidades Tácticas y de otras dependencias que de conformidad con el art. 17 del Instructivo 1-05 de la FGR. deban intervenir.

5. Debe tomarse en cuenta que en estos casos intervienen gran cantidad de personas como paramédicos, cruz rojistas, bomberos etc. para dar atención a los sobrevivientes. Por esta razón el Puesto de Operaciones deberá constituirse lo antes posible siguiendo procedimientos locales que deben estar previamente acordados por los llamados a responder y a integrar ese órgano de coordinación.

6. Además de los fiscales que integran los cuerpos que se han mencionado está el fiscal del caso que sea designado por el Fiscal Adjunto, el cual tiene bajo su responsabilidad proteger todos los elementos de prueba, entrevistar personas y demás diligencias necesarias en la investigación preparatoria.

7. El fiscal del caso intervendrá en la inspección hasta que el Puesto de Operaciones, a través del Fiscal Coordinador, que allí se encuentra, lo considere procedente.

8. El fiscal del caso, debe apagar el celular antes de llegar al sitio e invitar al juez, o a cualquier otro funcionario que los acompañe, a hacer lo mismo, pues podría activarse el sistema de detonación de otro explosivo.

✚ No ingresar al sitio sino hasta después de que los expertos en explosivos lo hayan revisado y le indiquen que no hay peligro de explosiones subsecuentes.

✚ No tocar un explosivo localizado en la inspección antes de que sea desactivado por un experto.

A. Objetivos de la Inspección

✚ Describir los daños y circunstancias de la muerte y estado de las víctimas si existen.

✚ Describir el estado de las cosas y los hallazgos que ayuden a establecer el tipo de explosivo utilizado, el mecanismo para su activación y cualquier elemento que permita la vinculación de los autores.

B. Información que debe contener el acta

✚ Asegurarse de que el juez consigne una descripción general de los daños provocados por el explosivo, el estado de las víctimas y la identificación de las que sea posible por documentos.

✚ Si la policía determinó el foco de la explosión, describir dónde se ubica y todos los hallazgos en ese lugar y de los que se encuentren entre este y aquel en el cual apareció el fragmento u objeto más alejado del foco. A partir del foco como centro y del último elemento como circunferencia se trabaja en un círculo imaginario, recolectando los indicios que aparezcan en todas las direcciones.

C. Dirección Funcional

En caso de un atentado terrorista el personal que trabaje el sitio debe ser el de los Departamentos de Medicina Legal y de Ciencias Forense, por lo que el sitio debe ser aislado hasta que se presenten estos funcionarios.

Estar atento a que se haga y sino disponer en ejercicio de la Dirección Funcional que:

- ✚ Se tomen fotografías o video de los resultados de la explosión.
- ✚ Se documente fotográficamente todo rastro o resto localizado en el sitio que explique la dinámica de la acción delictiva.
- ✚ Si existen muchas víctimas, los restos humanos deben recolectarse según los procedimientos que disponga el Departamento de Medicina Legal para efectos de identificación.
- ✚ Que la policía determine el foco de la explosión, y recolecte todos los hallazgos en ese lugar y de los que se encuentren entre este y el que apareció en el lugar más alejado. Es preferible que la recolección la haga los peritos del Departamento de Ciencias Forenses.
- ✚ En especial deben recolectarse los fragmentos que se reconozcan como parte del artefacto explosivo, baterías, pilas, fragmentos de teléfonos celulares, disparadores, así como del continente del explosivo como restos o fibras de maletines o prendas de vestir (autores suicidas) vinculados a los restos del explosivo o de sus rastros etc. Los fragmentos del explosivo no deben ser tocados sin guantes y cada vez que se recolecte uno hay que cambiarse los guantes para no contaminar el siguiente⁹.
- ✚ Si por versiones de testigos u otros elementos de convicción (tomas de video o fotografías de dispositivos de seguridad p. ej.) se ubica el área en que se encontraba el autor momentos antes de la explosión, levantar las huellas de pisadas, huellas latentes digitales o palmares encontradas en objetos, fibras, elementos pilosos, herramientas u objetos, prendas de vestir etc. abandonados en los alrededores del sitio, restos biológicos que razonablemente provengan del imputado (saliva etc), colillas de cigarrillo o cajetillas

⁹ Manual de Recolección de indicios del Departamento de Ciencias Forenses. P.79

vacías; botellas con restos de licor y cualquier otro objeto que de acuerdo con la dinámica del hecho pueda pertenecer al imputado con el fin de extraer ADN, huellas digitales etc.

6. Usurpación de terrenos

A. Objetivos de la Inspección

El fiscal debe documentar en el acta, con el fin de acreditar en el debate oral:

- ✚ Una descripción general del terreno usurpado y su medida.
- ✚ Todo elemento que permita establecer actos de dominio sobre el terreno por parte del usurpador como.

B. Información que debe contener el acta:

- ✚ Descripción de construcciones improvisadas.
- ✚ Descripción de siembra de productos y su edad.
- ✚ Descripción de construcción de cercas nuevas.
- ✚ Descripción de siembras para delimitar linderos. En algunas oportunidades se utiliza la planta “Flor de Indio”, que es de color morado, para demarcar linderos. Si es así arranque plantas de diferentes sitios, pues muchas veces esas plantas no están sembradas sino colocadas allí (no tienen raíz, o el terreno circundante se nota con tierra floja, lo que indica siembra reciente).
- ✚ Descripción de todo elemento que permita distinguir actos de dominio del verdadero poseedor o propietario como restos herrumbrados de alambres de cercas, rastros de cercas en postes vivos etc.

C. Dirección funcional

Posibles actividades complementarias por ordenar a la policía

- ✚ Tomar fotografías o video del terreno o inmueble.
- ✚ Documentar fotográficamente todo rastro de la actividad del dominio del verdadero propietario o poseedor y de la actividad del usurpador.

7. Daños

A. Objetivos de la Inspección

El fiscal debe documentar en el acta, con el fin de acreditar en el debate oral:

- ✚ Una descripción general de los daños y de los hallazgos.

B. Información que debe contener el acta:

- ✚ Descripción del daño y de las marcas del objeto utilizado para dañar.
- ✚ Descripción de adherencias como rastros de pintura, fibras etc.

C. Dirección Funcional

Posibles actividades complementarias por ordenar a la policía:

- ✚ Tomar fotografías o video de los daños y hallazgos en particular.
- ✚ Documentar fotográficamente todo rastro o resto localizado en el sitio que explique la dinámica de la acción delictiva.

- ✚ Recolectar el objeto, si es transportable, para fines de extraer restos de pintura, fibras, elementos pilosos u otras adherencias de interés
- ✚ Si el objeto no se puede transportar al laboratorio, recolectar fibras, restos de pintura y adherencias en general.

8. Inspección de vehículos búsqueda de drogas

A. Objetivos de la Inspección:

- ✚ Localización de sustancias prohibidas.

B. Información que debe contener el acta:

- ✚ Descripción del tipo de vehículo y sus características individuales visibles (no las de la tarjeta de circulación) como número de placa, modelo, color etc.
- ✚ Descripción de los lugares en que se localizaron drogas (en las puertas, doble forros, doble piso de bateas o plataformas arregladas, en el sistema de aire acondicionado, dentro de llantas de repuesto, etc.

C. Dirección Funcional

Posibles Actividades complementarias por ordenar a la policía:

- ✚ Tomar fotografías o video de los hallazgos en particular, antes de extraer, durante y después de la extracción de la droga.
- ✚ Documentar fotográficamente los compartimentos en que se localizó la droga.
- ✚ Cumplir los pasos de cadena de custodia en relación a la recolección, embalaje, individualización etc. de las drogas decomisadas.

- ✚ Si se considera necesario, para vincular al imputado u a otras personas con la droga, deberán tomarse los cuidados respectivos para preservar las posibles huellas digitales que se encuentren en los envoltorios de la droga.

9. Inspección de vehículos en búsqueda de fibras, elementos pilosos o fluidos biológicos

A. Objetivos de la inspección:

- ✚ Localizar huellas digitales, restos biológicos, fibras o elementos pilosos para vincular al imputado o bien a la víctima con el vehículo. Dado que todos estos elementos son muy susceptibles a la contaminación o destrucción, la búsqueda y recolección debe ser realizada por personal del Departamento de Ciencias Forenses.

B. Información que debe contener el acta:

- ✚ Nombre de las personas que realizan la búsqueda, cargo y número de cédula.
- ✚ Descripción del método utilizado.
- ✚ Descripción de los hallazgos, incluyendo número de identificación asignado al indicio.

C. Dirección Funcional

En caso de que puedan aplicarse varias pericias, definir cuál es la más importante para el caso. Así por ejemplo si lo que se quiere es vincular al imputado con el vehículo, en un caso de homicidio, probablemente la búsqueda de huellas digitales será prioritaria. Pero si lo que se quiere acreditar es la vinculación de la víctima con el vehículo, la búsqueda de manchas de sangre tendrá más interés que las huellas del imputado. Si se van a realizar varias técnicas de búsqueda, debe asegurarse de que exista una adecuada coordinación entre el personal técnico, para que la aplicación de una no arruine otros posibles indicios.

10. Secuestros

A. Objetivos de la inspección:

- ✚ La inspección en el delito de secuestro generalmente se realiza en el lugar en el que estuvo privada de libertad la víctima, con el fin de buscar elementos físicos biológicos y otros que vinculen al o los imputados con ese lugar.

B. Información que debe contener el acta:

- ✚ Una descripción general del lugar, incluyendo, ubicación e identificación del propietario del inmueble o del arrendante o poseedor.
- ✚ Una descripción de los hallazgos y del lugar en donde se encuentran.

C. Dirección Funcional

Posibles actividades complementarias por ordenar a la policía si no lo ha hecho:

- ✚ Tomar fotografías o video del lugar y sus condiciones.
- ✚ Documentar fotográficamente todo rastro o resto localizado en el sitio que explique la dinámica de la acción delictiva.
- ✚ Levantar envases conteniendo sustancias sedantes si la víctima reportó su suministro.
- ✚ Recolectar documentos, papeles, periódicos, localizados en el sitio para búsqueda de huellas digitales, comparación grafoscópica de anotaciones etc. Los papeles localizados muchas veces contiene información que se relaciona con el hecho como números de teléfono, nombres, croquis etc. Debe tenerse cuidado de no arruinar, por leerlos, posibles rastros de huellas digitales.
- ✚ En la búsqueda de papeles deben incluirse los basureros internos y externos a la vivienda.
- ✚ Tomar las huellas de pisadas para comparación posterior.

- ✚ Tomar huellas latentes digitales o palmares encontradas en objetos que de acuerdo con las circunstancias fueron abandonadas por el autor o autores para comparación posterior.

- ✚ Recolectar fibras probablemente dejadas por las ropas de los imputados.

- ✚ Recolectar elementos pilosos probablemente dejados por el imputado de acuerdo con la dinámica del hecho, para posterior comparación.

- ✚ Si hay rastros de sangre por alguna cortadura accidental del imputado recolectarla para posterior comparación.

- ✚ Recolectar armas u objetos relacionados con el secuestro.

- ✚ Recolectar restos biológicos que razonablemente provengan del imputado (saliva etc.)

- ✚ Recolectar colillas de cigarrillo o cajetillas vacías, botellas con restos de licor y cualquier otro objeto que de acuerdo con la dinámica del hecho pueda pertenecer al imputado con el fin de extraer ADN, huellas digitales etc.

10. Contaminación hídrica

A. Objetivos de la inspección¹⁰:

- ✚ Establecer que se arrojó a un cuerpo de agua, cualquier sustancia contaminante, por parte de un particular, una instalación que no cuente con plantas de tratamiento, una planta que no funcione adecuadamente o realice un vertido atípico (fuera de lo normal). El fiscal no requerirá de un estudio de laboratorio para determinar la adulteración del agua, pues el tipo se configura con solo arrojar la sustancia. Sin embargo, por ese u otros medios, el fiscal debe individualizar la naturaleza de la sustancia que se arrojó.

¹⁰ Circular 1-2005 de la Fiscalía General

B. Información que debe contener el acta:

- ✚ Existencia de desvíos, tuberías o drenajes ocultos, maquinaria ilegal de bombeo.
- ✚ Plantas de tratamiento en mal estado, desbordamientos y funcionamiento en general.
- ✚ Procesos industriales que generan los desechos contaminantes.
- ✚ Acumulación de material contaminante en áreas de protección como broza de café, cerdaza, gallinaza, material orgánico en descomposición.
- ✚ Posibles mezclas o diluciones de las aguas residuales de la planta con los drenajes pluviales y otras aguas.
- ✚ Otros posibles cuerpos de agua que puedan ser contaminados.
- ✚ Afectación de flora y fauna.

C. Recolección de peces afectados por agentes químicos:

En caso de que la contaminación produzca el envenenamiento masivo de peces, el fiscal deberá ordenar, preferiblemente a un biólogo del Departamento de Ciencias Forenses, la descripción de la forma de muerte y la recolección de una muestra de los peces moribundos, la cual será envuelta en papel aluminio, colocada en una hielera y trasladada en forma inmediata a los laboratorios del Poder Judicial o de la Universidad Nacional, para la realización de la necropsia e identificación de sustancias tóxicas.

D. Dirección funcional

Es necesario siempre hacerse acompañar de especialistas en la materia.

- ✚ Tomar fotografías o video del lugar y sus condiciones.

11. Contaminación de aguas con peligro para la salud humana

- ✚ Cuando se contaminen aguas con peligro a la salud, el fiscal deberá individualizar la sustancia arrojada y el peligro producido, en consecuencia deberá solicitar un análisis de las aguas para individualizar la sustancia y si esta contamina física o químicamente el agua de modo peligroso para la salud. Identificada la sustancia, el fiscal podrá informarse sobre sus consecuencias para la salud.

A. Objetivos de la inspección:

- ✚ Individualizar grupos humanos que hayan corrido peligro con la contaminación.
- ✚ Describir instalaciones contaminadoras y cuerpos de aguas receptores.
- ✚ Tanques de captación de nacientes.
- ✚ Localización de otras evidencias como tarros, envases, cajas, guantes y etiquetas que identifiquen la sustancia utilizada.
- ✚ Entrevistar testigos que acrediten el uso que se da a las aguas contaminadas, su percepción de tal contaminación y del manejo que da el imputado a la sustancia (por ejemplo si el operario utiliza mascarilla y guantes para la aplicación de la misma).
- ✚ Si hay personas afectadas por el uso del agua, se debe remitir a la víctima a la Medicatura Forense para establecer la relación entre la afectación a la salud y la contaminación.
- ✚ El fiscal aprovechará la visita al sitio del funcionario de ciencias forenses, para describir los daños físicos en la flora y fauna, acumulación de desechos y la mezcla de estos con el cuerpo de agua.
- ✚ Si las labores de contaminación se mantienen al momento de la inspección, solicitará al juez la medida cautelar de paralización de las labores y la limpieza de las aguas contaminadas, a fin de evitar males mayores y se regresen las cosas a su estado original.

